



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA
Demandada:	DANIELA SUÁREZ REYES
Radicación:	2023-00365
Asunto:	Calificación
Providencia:	Auto N° 2927
Decisión:	Admite

Subsanada la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se dispone:

1.- ADMITASE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, en contra de DANIELA SUÁREZ REYES.

2.- IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación

5.- RECONOCER personería para actuar al Dr. HUGO EDMUNDO MÁRMOL MUÑOZ, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

6.- Previo a acceder a la solicitud elevada por el abogado Dr. HUGO EDMUNDO MÁRMOL MUÑOZ, respecto a aceptar su renuncia al poder que le fue otorgado por el señor OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 4ª del artículo 76 del C.G.P., esto es, acompañar la renuncia al mandato, de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

7.- Por Secretaría realícese la compensación en el aplicativo dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Exoneración Cuota Alimentaria
Rad. 2023-00365

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 39*

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA